



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Articulo 2 3 1 3 1 4 Principios Numeral 5 Reduccion progresiva "La contratacion del servicio publico educativo se reemplazara progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atencion y prestacion del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdiccion"

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 5 1 5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en

1 Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()

En atención al análisis y estudio realizado sobre la permanencia escolar, se debe realizar la conversión de la siguiente plaza que se detalla

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|----------------------------------|--------------|----------|---------|
| SALGAR | I E R EL CONCILIO | I E R EL CONCILIO SEDE PRINCIPAL | PRIMARIA | 14581 | VACANTE |

La plaza **14581**, actualmente asignada al área de **Primaria** y que se encuentra **vacante**, será **convertida** al nivel de **secundaria y media**, en el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en respuesta a las necesidades específicas del establecimiento educativo y dar respuesta a la demanda educativa Como se relaciona a continuación

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------|---------|
| SALGAR | I E R EL CONCILIO | I E R EL CONCILIO SEDE PRINCIPAL | TECNOLOGIA E INFORMATICA | 14581 | VACANTE |

Así mismo, y de acuerdo con el concepto técnico de permanencia escolar, se ha identificado baja matrícula en el siguiente establecimiento educativo y sede

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------|----------|---------|
| FREDONIA | I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ | I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES | 13972 | VACANTE |

Por lo anterior, y dado que en la **IER EL CONCILIO**, sede **E R EL CONCILIO - SEDE PRINCIPAL** el municipio de **Salgar** se ha abierto un nuevo grupo de Postprimaria, se hace necesario proceder con la reubicacion y conversion de la plaza antes mencionada

Para la plaza **13972**, se trasladara a un docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva que actualmente requiere ser reubicado y que se encuentra como se relaciona

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|----------------------|----------------------------------------------|----------|-------------------------------------------|
| SALGAR | I E R EL CONCILIO | C E R EPIFANIO MEJÍA | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA POSTPRIMARIA | 13972 | ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO cc 98664724 |

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Convertir y reubicar los siguientes cargo docente oficial que se detallan a continuacion

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------|----------|---------|
| SALGAR | I E R EL CONCILIO | I E R EL CONCILIO SEDE PRINCIPAL | PRIMARIA | 14581 | VACANTE |
| FREDONIA | I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ | I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES | 13972 | VACANTE |

ARTÍCULO SEGUNDO El cargo docente numero **14581** mencionado en el artículo primero quedara **convertido** de la siguiente manera

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------|---------|
| SALGAR | I E R EL CONCILIO | I E R EL CONCILIO SEDE PRINCIPAL | TECNOLOGIA E INFORMATICA | 14581 | VACANTE |

ARTÍCULO TERCERO El cargo docente numero **13972** mencionado en el artículo primero quedara **asignado** de la siguiente manera

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|----------------------|----------------------------------------------|----------|-------------------------------------------|
| SALGAR | I E R EL CONCILIO | C E R EPIFANIO MEJÍA | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA POSTPRIMARIA | 13972 | ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO cc 98664724 |

ARTÍCULO CUARTO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**98664724**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de area de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, para la **I E R EL CONCILIO** sede **C E R**

EPIFANIO MEJIA del municipio de **SALGAR**, plaza N° 13972, **NUEVA PLAZA VACANTE**
El docente **ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO** viene laborando en la I E SAN JOSE
sede I E SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICÓ, plaza N° 14274

ARTÍCULO QUINTO Notificar el presente acto administrativo al docente **ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO**, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

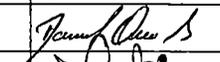
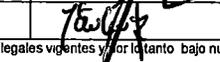
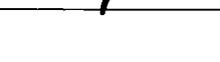
ARTÍCULO SEXTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO SÉPTIMO Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista |  | 10/04/2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 10/04/2025 |
| Revisó | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales |  | 10/04/25 |
| Revisó | Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo |  | 10-4-25 |
| Aprobó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 10.04.25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma